



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO LXXXII  
TOMO CXXXIII

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE DICIEMBRE DE 1995

NUMERO 103

### SEGUNDA PARTE

### SUMARIO: #103-2a GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO 26-dic-95

DECRETO Número 157, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual, se adiciona el artículo 162 y se reforman los incisos A y D del artículo 164 de la <u>Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato</u> .	12414
DECRETO Número 158, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual, se reforman los artículos 1, primer párrafo; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracciones IX, XI, XII y XIII, 10, fracción V, 15, 21, 22, fracción II, 25, 28, primer párrafo y fracciones I, V, y IX, 29, fracción VIII, y 41, así como la denominación del Título II. Se adicionan los artículos 9, fracción XVIII, 39, fracción III, así como el Capítulo Tercero al Título Sexto con los artículos 42-A, y 42-B, y se deroga la fracción XIV del artículo 9 de la <u>Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato</u> .	12417
DECRETO Número 159, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual, se reforman y adicionan el artículo 3o., con las fracciones III y IV, pasando la actual fracción III a ser V, y el artículo 5o., primer párrafo y fracción II de la <u>Ley de Coordinación Fiscal del Estado</u> .	12431
DECRETO Número 161, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 21 de la <u>Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato</u> .	12433
DECRETO Número 162, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual, se reforma el artículo 255 de la <u>Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato</u> .	12435
DECRETO Número 164, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual, se autoriza al Ejecutivo del Estado, la enajenación de las áreas de donación de colonias regularizadas en favor de varios Municipios de la Entidad, para ser destinados a Equipamiento Urbano, Areas Verdes y Vialidades.	12437
DECRETO Número 165, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual, se desafecta del dominio público del Municipio de Cuerámara, Gto., un bien inmueble.	12444

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

# 103-20/26-dic-95

VICENTE FOX Y QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

~~DECRETO NUMERO 162~~

20-dic-1995

LA H. QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 255 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTICULO 255.- .....

IGUALMENTE, LLEVARA UN INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE LE PERTENECEN, CUYO VALOR EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE REPRESENTA VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO QUE CORRESPONDA, ELABORANDOSE EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE POR CADA UNO DE ELLOS. NINGUNO PODRA SER DADO DE BAJA SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO, SALVO AQUELLOS BIENES MUEBLES CUYO VALOR SEA INFERIOR A LA CANTIDAD ANTES INDICADA, PARA LOS CUALES SE ELABORARA EL RESGUARDO ECONOMICO RESPECTIVO".

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS Y REGISTRADOS POR LOS MUNICIPIOS HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERAN PERMANECER EN EL RUBRO EN QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS, INDEPENDIEMENTE DE SU VALOR ORIGINAL.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 15 DE DICIEMBRE DE 1995.- JUAN DE DIOS VARGAS ORIGEL.- D.P.- HUMBERTO BARRERA PANIAGUA.- D.S.- FERNANDO HERNANDEZ GUTIERREZ.- D.S.- RUBRICAS.

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



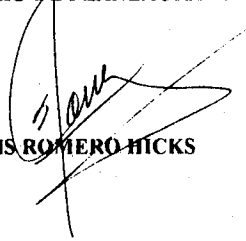
VICENTE FOX Y QUÉSADA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. RAMON MARTIN HUERTA.

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS



LIC. JOSE LUIS ROMERO HICKS